

Diecisiete de julio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO 2022-00435-00**

Se incorpora la manifestación allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde indican que las Cédulas de Ciudadanía de las codemandadas Yuliana y Katerine Franco García son 1.036.644.667 y 1.036.666.853, respetivamente.

En ese orden, y conforme a la información obtenida de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES -; el infrascrito Juez, dispone requerir a Alianza Medellín Antioquia E P S S.A.S. – SAVIA SALUD E P S – y E P S Suramericana S.A., para que dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación, alleguen toda la información que disponen de las precitadas accionadas Yuliana y Katerine Franco. Especialmente de la última historia clínica de éstas.

Se **ADVIERTE** que es deber de los sujetos requeridos colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



**JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ**  
Juez (E)<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.